

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 10-10-2025



LLQMfGSDJsvfO+vS6khPw==

Estatutos

CAPITULO I - DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación de CRECER CON FUTURO se constituye una entidad bajo la modalidad de Asociación, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo y normas complementarias, con plena capacidad jurídica, ejecutiva y sin ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

- Contribuir a que las personas que viven en situación de pobreza y/o exclusión social, en especial los/as niños/as y jóvenes, puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad y mejoren su calidad de vida.
- Movilizar a favor de estas poblaciones todos los recursos humanos, materiales y económicos disponibles con el fin de mejorar su situación.
- Promover y defender los derechos de la infancia, especialmente la que se encuentra en riesgo social por causas familiares, para favorecer que los niños y niñas vivan en un ambiente sano para su desarrollo.
- Contribuir a que los niños y niñas que viven en centros de acogida cuenten con las condiciones necesarias para crecer y desarrollarse de forma armónica y emocionalmente sana, favoreciendo su integración social en el presente, y minimizando su riesgo de exclusión en el futuro.
- Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los/as jóvenes en situación de vulnerabilidad, en especial la de jóvenes extutelados/as, apoyándoles a que alcancen su autonomía y sean y se sientan ciudadanos/as, en igualdad de derechos y obligaciones que el resto de la sociedad.
- Trabajar en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo para mejorar la calidad de vida integral, el bienestar físico, emocional, social y económico de la infancia más desfavorecida y de sus familias.
- Facilitar el acceso de las personas a nuevas capacidades para su desarrollo personal, social y profesional en las sociedades en las que viven.
- Promover en el ámbito educativo de nuestro país los valores, actitudes y comportamientos favorables a la cooperación, la paz, la justicia, los derechos humanos y la solidaridad entre los pueblos.



- Luchar por la solidaridad y la tolerancia, sensibilizando a la opinión pública sobre los problemas de desigualdad social y falta de oportunidades, especialmente de la infancia, en los países del Sur.
- Promover el voluntariado como canal para la participación ciudadana, proceso transformación personal y social y movimiento indispensable para llevar a cabo los fines de Crecer con Futuro.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Inscripción de la ONG en los registros pertinentes.
- Preparación y seguimiento de proyectos coherentes con nuestros fines.
- Financiación interna y externa de los costos que conlleva el desarrollo de los proyectos que se propongan.
- Promoción del programa de Familia Colaboradora como una alternativa óptima para mucho de los menores que viven en centros de protección.
- Desarrollo de un programa integral para Familias Colaboradoras, que incluye asesoramiento, formación inicial y continua, acompañamiento y apoyo profesionalizado.
- Apoyo a los menores declarados en desamparo, a través del trabajo con sus familias, tanto la de origen como la colaboradora o acogedora en su caso, para garantizar el desarrollo sano y armónico del niño/a.
- Puesta en marcha de un plan integral de voluntariado con centros de protección para ofrecer a los menores una atención más personalizada y eficaz, proporcionando formación y acompañamiento a las personas voluntarias.
- Coordinación y colaboración con asociaciones de familias colaboradoras y de acogida, así como con entidades públicas y privadas relacionadas con la protección de la infancia.
- Intervenciones con la juventud en situación de vulnerabilidad, en especial la juventud extutelada, poniendo a su disposición todos los recursos del entorno y ofreciéndole acompañamiento en su proceso de emancipación.
- Impulso del trabajo en red entre personas y entidades relacionadas con la protección de menores, con el objetivo de facilitar la



comunicación, buscar sinergias y sumar fuerzas para un mejor funcionamiento del sistema de protección.

- Desarrollo de proyectos y programas de cooperación internacional para el desarrollo con países del Sur.
- Desarrollo de acciones de sensibilización, educación en valores, educación al desarrollo e inteligencia emocional, en coordinación con centros educativos, incluido el estamento universitario.
- Promoción del voluntariado como forma organizada de participación de la ciudadanía que busca implicarse en la mejora de nuestra sociedad.
- Evaluación periódica de los proyectos, ya sean aquellos iniciados por la propia asociación o con los que esta colabore.
- Apoyo a otros proyectos que en ejecución que persigan nuestros mismos fines.
- Reuniones periódicas de los/as asociados /as con el fin de mantenerles sistemáticamente informados/as sobre el desarrollo de los proyectos, así como para tener en cuenta sus intereses y posibles propuestas para la mejora de los mismos.

Artículo 5. La Asociación establece el domicilio de la sede social y fiscal en la Avenida San José de Calasanz 2, A, 1ª Planta, Montequinto, además de las oficinas a ejecutar en los países del Sur., en Dos Hermanas (Sevilla), CP 41089, y el ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es estatal.

CAPITULO II - ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un/a Presidente/a, un/a Vicepresidente/a, un/a Secretario/a, un/a Tesorero/a y dos vocales. Todos los cargos que componen la Junta Directiva no son remunerados, son designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de tres (3) años.

Artículo 7. Los/as titulares de los cargos podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y/o por expiración del mandato.

Artículo 8. Los/as miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos/as, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de quienes les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su



ILQMIGSDJsvfD-vvS6khPv=

Presidente/a y a iniciativa o petición de mayoría simple de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del/de la presidente/a será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la ONG, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos/as asociados/as.
- e) Nombrar delegados /as para alguna determinada actividad de la ONG.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Socios/as.

Artículo 11. El/la Presidente/a tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la ONG ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; celebrar convenios y contratos con otras organizaciones, instituciones públicas y privadas; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la ONG aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. El/la Vicepresidente/a sustituirá al/a la Presidente/a en ausencia de éste/a, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él/ella.

Artículo 13. El/la Secretario/a tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la ONG, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás



acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. El/la Tesorero/a recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la ONG y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el /la Presidente/a y será responsable de la presentación de las cuentas anuales.

Artículo 15. Los/as Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

ITULO III - ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la ONG y estará integrada por todos/as los/as asociados/as.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del /la Presidente/a, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los/as asociados/as.

Artículo 19. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días en el caso de Asambleas Generales Ordinarias, y 48h cuando se trate de Asambleas Generales Extraordinarias, pudiendo hacerse constar en ambos casos si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ellas un tercio de los /as asociados /as con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de



asociados/as con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesaria una mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.

:) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

l) Modificación de estatutos.

:) Disolución de la entidad.

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.

) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.

:) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la ONG.

J) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la ONG.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.



ILQMIGSDJsfD+vS6khPw==

CAPITULO IV - SOCIOS

Artículo 23. Podrán pertenecer a la ONG aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la ONG.

Artículo 24. Dentro de la ONG existirán las siguientes clases de socios/as:

- a) Socios/as fundadores/as de la ONG, que serán aquellos /as que participen en el acto de constitución.
- b) Socios/as de número, que serán los/as que ingresen después de la constitución de la ONG.
- c) Socios /as de honor, los /as que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la ONG, se hagan acreedores /as a tal distinción. Su nombramiento corresponderá a la Junta Directiva y deberá ser refrendado por la Asamblea General.

Artículo 25. Los/as socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cinco cuotas periódicas.

Artículo 26. Los/as socios/as de número y fundadores/as tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la ONG en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la ONG pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores/as y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la ONG.
- f) Hacer sugerencias a los/as miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la ONG.

Artículo 27. Los /as socios/as fundadores/as y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.



ILQMIGSDJsvfO-vvS6kthPv=

c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.

d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 28. Los/as socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 29. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la ONG serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios y socias, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los /as asociados /as o terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 30. El Patrimonio Fundacional o Fondo Social de la ONG es de 1.100 euros.

Artículo 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO V - DISOLUCIÓN

Artículo 32. La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 33. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa (concretamente a otra ONG).



DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Dos Hermanas, a 18 de junio de 2025.

**FUREST RIVERO
TOMAS -
28343673Z**

Tomás Furest Rivero
Secretario

Firmado digitalmente por FUREST
RIVERO TOMAS - 28343673Z
Fecha: 2025.07.01 10:54:21 +02'00'



2025-07-01 10:54:21

83D

NACION VEGA

354258)

Encarnación Vega Iglesias

Presidenta

Firmado digitalmente por
28350683D ENCARNACION
VEGA (R: G91354258)
Fecha: 2025.07.01 10:54:38
+02'00'

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Crecer con Futuro, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 18 de junio de 2025, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Dos Hermanas, a 8 de julio de 2025

28350683D
ENCARNACION
VEGA (R:
G91354258)

Firmado digitalmente por
28350683D ENCARNACION
VEGA (R: G91354258)
Fecha: 2025.07.08 11:44:13
+02'00'

FUREST RIVERO
TOMAS -
28343673Z

Firmado digitalmente por
FUREST RIVERO TOMAS -
28343673Z
Fecha: 2025.07.08 11:43:57
+02'00'

arnación Vega Iglesias

sidenta

Tomás Furest Rivero

Secretario



ILQMIGSDIsyfD+vS6khPv==